

Toluca de Lerdo, México, quince de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con nueve minutos y cuarenta y seis segundos del catorce de marzo del año en curso, que relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **MAURO MIGUEL DE LA PORTILLA FIGUEROA**, por su propio derecho y ostentándose como representante de la Planilla PLATEADA de la delegación de San Miguel Totocuitlapilco en Metepec, Estado de México; en contra de "La resolución definitiva de fecha **MARTES OCHO DE MARZO DE 2016**, dictada por la **COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC 2016-2018**, relativo a la inadmisión de la PLANILLA PLATEADA DE LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPICO, dictada por la **COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC 2016-2018**".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por MAURO MIGUEL DE LA PORTILLA FIGUEROA.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/15/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Se tiene por señalados los estrados de este Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones, no así el ubicado en Metepec, Estado de México; y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que **MAURO MIGUEL DE LA PORTILLA FIGUEROA**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por dicho ciudadano al **Presidente Municipal** y a la **Comisión Transitoria para la Elección de Delegados**, ambos del **Ayuntamiento de Metepec, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su **Secretario**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal** y a la **Comisión Transitoria para la Elección de Delegados**, por conducto de su **Secretario**, ambos del **Ayuntamiento de Metepec, Estado de México**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO